

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Julio Cinco (05) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

*DEMANDANTE: YASMIN ADRIANA LOPEZ CARO en representación de su menor hija
S.S.M.L.*

DEMANDADO: CARLOS MARIO MORENO CASTRO.

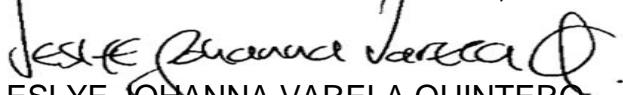
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00373-00.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante informa al Despacho que no ha podido realizar la notificación al demandado porque su correo electrónico rebota los mensajes enviados; por tal razón, solicita se oficie por secretaría al EJERCITO NACIONAL en calidad de empleador del demandado en aras de que suministre la dirección de correo electrónico del señor CARLOS MARIO MORENO CASTRO al ser este un miembro activo de la institución, o en su defecto haga la notificación del auto de la demanda de fecha del 21 de marzo del hogaño; de acuerdo con el artículo 8 parágrafo 2 de la ley 2213 de 2022.

Respecto a la solicitud antes descrita, se le informa al solicitante en primer lugar que es la parte demandante la que debe asumir la carga procesal de gestionar la dirección de notificaciones del demandado sea en el Ejercito Nacional o en cualquier otra entidad y aportarla al plenario con el fin de que esta Agencia Judicial la tenga en cuenta como lugar de notificaciones. En caso de que tales gestiones no hayan prosperado debe informarlo al Despacho para que se proceda de conformidad; por tanto, no corresponde que esta titular asumir la carga procesal de indagar de manera directa ante una entidad pública la dirección de notificaciones del demandado cuando esa carga procesal se reitera le corresponde al demandado.

En consecuencia; se requiere al apoderado de la parte demandante que gestione la dirección electrónica o física del demandado ante el Ejercito Nacional e informe al Juzgado al respecto aportando la respuesta obtenida, con las constancias respectivas para obrar de conformidad; advirtiendo que en su oportunidad procesal deberá agotar las distintas formas de notificación cuando no sea posible practicar la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.

Jmcc.